Fondo de Bienestar Social CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Proceso Gestión de Contratación Formato Estudios previos proceso de selección	**Código:**	F-A-3013-10
		Versión:	3

ESTUDIOS PREVIOS PARA REALIZAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE DE SEGURIDAD PERIMETRAL Y EN LA NUBE DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LA SOLUCIÓN HARMONY Y SOLUCIÓN QUANTUM, PARA LA VIGENCIA 2026

NOVIEMBRE 2026

El presente documento de estudios previos contiene los elementos mínimos y obligatorios, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, para hacer la solicitud de la respectiva contratación.

1. La descripción de la necesidad que el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República pretende satisfacer.

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República fue creado mediante la Ley 106 de 1993 como entidad de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de dicha ley, y sujeto en la celebración de sus actos y contratos a las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos del orden nacional.

Con base en el Decreto 2693 de 2012 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el cual se establece el cumplimiento del Manual de Gobierno Digital, se tiene que las entidades deben asegurar la seguridad de la información de sus aplicativos, es necesario utilizar software especializado en la detección de amenazas con el fin de asegurar la integridad de la información, por esta razón es necesario realizar la renovación anual del licenciamiento de las soluciones de seguridad de la entidad con el fin de acceder a las actualizaciones de aplicaciones y últimas revisiones a las suites con que cuenta la entidad.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ley estatutaria 1581 de 2012, y en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 1377 de 2013, es necesario asegurar la información de accesos no autorizados, toda vez que el Fondo de Bienestar Social de la CGR se encuentra en la obligación de asegurar sus sistemas para que no se permita el acceso abusivo a información por parte de terceros.

En el contexto actual, la ciberseguridad se ha convertido en un pilar fundamental para la protección de la información y los activos digitales de cualquier organización. El Fondo de Bienestar Social de la CGR, como entidad que gestiona recursos públicos, debe garantizar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de sus datos generados, procesados y transmitidos en cumplimiento de su misionalidad.

La renovación del licenciamiento es un paso crucial para asegurar que la entidad cumpla con las exigencias legales y reglamentarias aplicables, evitando sanciones y promoviendo buenas prácticas en la gestión de la información, por lo que la contratación de este servicio no solo se traduce en una protección eficaz, sino que también permite optimizar los recursos existentes. Al contar con un todo su sistema de seguridad actualizado y respaldado por un proveedor

especializado, se reducirán los riesgos asociados a incidentes de seguridad que podrían generar costos adicionales por pérdidas de datos o interrupciones del servicio.

El FIREWALL es una herramienta de protección ante los ataques informáticos; es decir, es una barrera entre internet, las redes públicas y la red interna de la Entidad, el cual tiene como función el controlar el tráfico de red de entrada y salida mediante reglas que permiten o niegan las conexiones ya sean entrantes o salientes en la RED donde se encuentren instalados. Conforme a ello, la solución QUAMTUN de Firewall ha demostrado ser eficaz en la prevención de intrusiones y ataques informáticos. La falta de renovación del licenciamiento podría resultar en la pérdida de soporte técnico, actualizaciones y mejoras de seguridad, lo que expondría al Fondo de Bienestar Social de la CGR a riesgos significativos, incluyendo posibles accesos no autorizados de datos y vulneraciones de sistemas interconectados en cada sede.

Partiendo de lo anterior, y advirtiendo que la suscripción de la licencia del año 2026 se encuentra próxima a vencer, se hace necesario realizar la renovación ante el proveedor de la solución QUANTUM instalada en el Fondo De Bienestar Social de la CGR a través de su ciclo de distribución establecido por la casa matiz de la solución con el fin de acceder a las actualizaciones y UPGRADES de la plataforma ya que conforme se especializan los ataques externos es necesario que las herramientas de seguridad se actualicen y se encuentren al día con las posibles amenazas, en la actualidad la solución QUANTUM se encuentra operando a su máxima capacidad con los equipos y licencias con que se cuentan en la entidad, por este motivo es necesario mantener la operación con la misma capacidad con los debidos ajustes de software y el respaldo de la empresa productora de los equipos y software.

Por otro lado, el correo electrónico de la entidad es el componente de comunicaciones más utilizado para intercambiar información tanto a nivel interno como externo. La versión con la que actualmente se cuenta tiene un nivel de seguridad alto a nivel de intercambio local de información, por lo tanto, con el fin de blindar dicho servicio y garantizar un mayor grado de seguridad es necesario de un servicio externo (SAAS) para la protección de dicho correo electrónico a través de la renovación de la licencia de solución HARMONY de protección de nube para el correo institucional y colaboración en la nube. HARMONY es una plataforma de seguridad que protege el correo electrónico de la entidad y a las unidades de DRIVE de intrusiones por virus y las amenazas en línea que a nivel mundial afectan la disponibilidad de los servicios, mediante el análisis de archivos y correos a nivel mundial, emite recomendaciones y aplica acciones de bloqueo conforme al grado de la amenaza con lo cual se mitigan las infecciones o encriptaciones de SOFTWARE mal intencionado sobre los archivos y redes.

De esta manera, el análisis de archivos integrado en la solución HARMONY permite al administrador de la herramienta, correo electrónico y de las unidades DRIVE, iniciar los procesos de bloqueo de acceso a los archivos y cierre de accesos a los correos electrónicos, la herramienta de análisis reporta de forma programada la actividad sobre correos, archivos y ubicaciones de los accesos a los correos electrónicos, toda vez que los usuarios del dominio @fbscgr no se centralizan en ubicaciones especificas por contar con tres sedes, el análisis de amenazas realizado a través de la herramienta HARMONY ha detectado las intrusiones provenientes de portales de información estatales y brinda una protección integral sobre el tráfico, por lo cual no hay intrusiones del administrador sobre las máquinas de los usuarios.

Así las cosas, con el aumento de las amenazas cambiantes a nivel de intercambio de información, es necesario contar con la renovación del licenciamiento de la solución de seguridad HARMONY con la debida conexión a la base de datos heurística para verificar amenazas en la nube del Fondo de Bienestar Social de la CGR toda vez que se contaría con soporte, monitoreo y bloqueos constantes en tiempo real de las amenazas que se exponga a la plataforma de correo del Fondo de Bienestar Social de la CGR soportados con la casa matriz de la plataforma HARMONY.

De conformidad con lo anterior, para esta contratación el Fondo de Bienestar Social de la CGR, ha determinado dos (2) lotes, conformados por los siguientes grupos:

Para el lote 1 (QUANTUM) conformado por:

ITEM	CANTIDAD
CPCES-CO-STANDARD-ADD-0	1
CPCES-CO-PREMIUM-1600-ADD-2	2
CPCES-CO-PREMIUM-1800-ADD-1	1
CPSB-EVS-COMP-5-1Y	1
CPSB-SNBT-1600-1Y	2
CPSB-SNBT-1800-1Y	1

Para el lote 2 (HARMONY) conformado por:

ITEM	CANTIDAD
Harmony Email and Collaboration -Protect (Email) for 1 year	230

Dichas adquisiciones se encuentran previstas e incorporadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1 Objeto:

Realizar la renovación del licenciamiento del Software de Seguridad perimetral y en la nube del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, para la solución Harmony y Solución Quantum para la vigencia 2026.

2.2 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de compraventa

2.3 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del objeto contractual será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor del contrato en todo caso no podrá exceder del 24 de diciembre de 2026.

2.4 Identificación del Clasificador de Bienes y Servicios

Los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP, encontrándose clasificado según el régimen jurídico de su inscripción en Alguno de los siguientes códigos:

Código	Descripción
81112200	Mantenimiento y soporte de software
43232300	Software de consultas y gestión de datos

2.5 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6 Especificaciones técnicas:

LOTE 1

El contratista deberá renovar el licenciamiento de la solución Quantum de firewall instalado en el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ID COUNT: 0006914039
Security Services - Enterprise Based Protection Start

SKU	Product Name	Descripción
STANDARD COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT	CPCES-CO-STANDARD-0	CPCES-CO-STANDARD-0
CPAP-SG1600-SNBT 1600 BASE APPLIANCE WITH SANDBLAST SUBSCRIPTION PACKAGE FOR 1 YEAR	CPAP-SG1600-SNBT	PREMIUM COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT FOR 1600 SECURITY APPLIANCE CPCES-CO-PREMIUM-1600-ADD CPSB-SNBT-1600-1Y

CPAP-SG1800-SNBT [DEVICE NAME: FBSFGRADM] 1800 BASE APPLIANCE WITH SANDBLAST SUBSCRIPTION PACKAGE FOR 1 YEAR	CPAP-SG1800-SNBT	PREMIUM COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT FOR 1 YEAR FOR 1800 SECURITY APPLIANCE CPCES-CO-PREMIUM-1800-ADD CPSB-SNBT-1800-1Y
CPAP-NGSM405 [DEVICE NAME: MGMT_FBSCGRADM] SMART-1 405 NEXT GENERATION SECURITY MANAGEMENT APPLIANCE FOR 5 GATEWAYS	CPAP-NGSM405	SMART EVENT, SMART REPORTER AND COMPLIANCE BLADES FOR 5 GATEWAYS (SMART-1 & OPEN SERVER) 1 YEAR SUSCRIPTION CPSB-EVS-COMP-5-1Y
NEXT GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST FOR ADDITIONAL 1 YEAR FOR 1600 BASE APPLIANCE	CPSB-SNBT-1600-1Y	GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST
NEXT GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST FOR ADDITIONAL 1 YEAR FOR 1800 BASE APPLIANCE	CPSB-SNBT-1800-1Y	GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST

Anexo 1 Ficha Técnica Quantum

LOTE 2

El contratista deberá renovar el licenciamiento de la solución HARMONY del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

- Cantidad 230 licencias de Harmony Email and Collaboration - Protect (Email) for 1 year
- Referencia CP-HAR-EC-PROTECT-EMAIL-1Y
- AccountID: 6914039

Como parte del proceso de renovación el proveedor deberá realizar el registro en el portal HARMONY de la actualización del acceso por doce (12) meses.

Anexo 2. Ficha Técnica Harmony

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se hará por el sistema de LOTES, el proponente en su “propuesta inicial de precio” ofertará todos los ítems solicitados para cada uno de los lotes. No se aceptará que falten ítems por ofertar en ningún grupo. El no cumplimiento de lo anterior será causal de rechazo de la propuesta.

De igual manera, el proponente adjudicatario garantizará durante la ejecución del contrato, la entrega de todos y cada uno los ítems solicitados para cada uno de los grupos, so pena de incumplimiento del contrato.

Nota 1: Los elementos deberán cumplir con la totalidad de las características técnicas, que están definidos en los Anexos.

Nota 2: Para el presente proceso se permite que el proponente se presente a uno de los dos LOTES, o a ambos sin restricción alguna.

2.7 Obligaciones del contratista:

2.7.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el FBSCGR.
2. Constituir y allegar a EL FBSCGR las garantías requeridas posterior a la suscripción del contrato, como requisito de suscripción del mismo.
3. Participar y apoyar a EL FBSCGR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL FBSCGR a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia y demás normas vigentes, cuando aplique.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.
9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del FBSCGR.
10. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la Republica - FBSCGR, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Devolver al FBSCGR, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
12. Informar por escrito al Supervisor cualquier anormalidad que dificulte o retrase la ejecución del contrato.
13. Colaborar con el FBSCGR en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a

los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

14. Utilizar la imagen del FBSCGR de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste siempre que medie autorización expresa y escrita de la entidad. Ningún contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

15. Contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado e implementado a la normatividad vigente.

16. Respetar las políticas del Sistema Integrado de Gestión- SIG

17. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación vigente.

18. El contratista se obliga con el contratante a allegar la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés (Ley 2013 de 2019), previamente a la suscripción del acta de inicio.

19. Mantener informado al Fondo de Bienestar Social sobre cualquier cambio de dirección para el recibo de notificaciones y/ comunicaciones.

2.7.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

LOTE 1

1. El contratista deberá renovar el licenciamiento de la solución Quantum de firewall instalado en el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
2. ID COUNT: 0006914039
3. Security Services - Enterprise Based Protection Start

SKU	Product Name	Descripción
STANDARD COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT	CPCES-CO-STANDARD-0	CPCES-CO-STANDARD-0
CPAP-SG1600-SNBT 1600 BASE APPLIANCE WITH SANDBLAST SUBSCRIPTION PACKAGE FOR 1 YEAR	CPAP-SG1600-SNBT	PREMIUM COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT FOR 1600 SECURITY APPLIANCE CPCES-CO-PREMIUM-1600-ADD CPSB-SNBT-1600-1Y
CPAP-SG1800-SNBT [DEVICE NAME: FBSFGRADM] 1800 BASE APPLIANCE WITH SANDBLAST SUBSCRIPTION PACKAGE FOR 1 YEAR	CPAP-SG1800-SNBT	PREMIUM COLLABORATIVE ENTERPRISE SUPPORT FOR 1 YEAR FOR 1800 SECURITY APPLIANCE CPCES-CO-PREMIUM-1800-ADD CPSB-SNBT-1800-1Y
CPAP-NGSM405 [DEVICE NAME: MGMT_FBSCGRADM] SMART-1 405 NEXT GENERATION SECURITY MANAGEMENT APPLIANCE FOR 5 GATEWAYS	CPAP-NGSM405	SMART EVENT, SMART REPORTER AND COMPLIANCE BLADES FOR 5 GATEWAYS (SMART-1 & OPEN SERVER) 1 YEAR SUSCRIPTION CPSB-EVS-COMP-5-1Y
NEXT GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST FOR	CPSB-SNBT-1600-1Y	GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST

ADDITIONAL 1 YEAR FOR 1600 BASE APPLIANCE		
NEXT GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST FOR ADDITIONAL 1 YEAR FOR 1800 BASE APPLIANCE	CPSB-SNBT-1800-1Y	GENERATION THREAT PREVENTION AND SANDBLAST

El oferente además deberá dentro de las especificaciones técnicas:

4. Realizar el cargue de la licencia en cada equipo QUAMTUM y verificar su debido registro en la plataforma de soporte de la solución.
5. Realizar las actualizaciones, configuraciones, UPGRADES y suministrar los servicios que fueren necesarios para mantener en correcto estado de funcionamiento la solución de firewall implementada en la entidad conforme los establecido por la casa matriz de la solución QUANTUM.
6. Realizar y mantener la copia de respaldo de los dispositivos que conforman la solución de firewall QUANTUM instalado en la entidad: al iniciar y finalizar el contrato, antes de realizar cualquier actividad sobre la solución; de tal manera que pueda ser restaurada la última configuración estable en caso de fallas.
7. Suministrar todos los recursos técnicos y el apoyo logístico que se requiera para llevar a cabo la ejecución del contrato. El personal, equipos, licenciamiento, herramientas, materiales, transporte y demás recursos y actividades requeridas para la ejecución del contrato serán responsabilidad exclusiva del contratista; por lo anterior, el FBSCGR no se hará responsable por elementos requeridos no incluidos en el valor de la propuesta.
8. Responder por los daños o perjuicios que puedan presentarse a la plataforma lógica y física existente en la entidad, durante la instalación y configuración de la solución.
9. Garantizar que las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato no interferirán en la continuidad, disponibilidad, integridad e interoperabilidad de los servicios informáticos del FBSCGR. Por lo anterior, en caso de que se requiera efectuar alguna actividad crítica, el contratista debe elaborar un documento donde se indique el detalle del procedimiento a seguir y su impacto sobre la infraestructura institucional.
10. Los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos serán asumidos por el contratista
11. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información Institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.
12. Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de la información institucional a la cual llegue a tener acceso.
13. El contratista en ninguna circunstancia podrá utilizar la información y/o documentación del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA para fines distintos al desarrollo del contrato.
14. Al finalizar la ejecución del contrato toda la información y documentos entregados al contratista, deben ser retornados a la Entidad.

LOTE 2

El contratista deberá renovar el licenciamiento de la solución HARMONY del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

- Cantidad 230 licencias de Harmony Email and Collaboration - Protect (Email) for 1 year
- Referencia CP-HAR-EC-PROTECT-EMAIL-1Y
- AccountID: 6914039

Como parte del proceso de renovación el proveedor deberá realizar el registro en el portal HARMONY de la actualización del acceso por doce (12) meses.

2.7.3 Obligaciones del Eje de Gestión Ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental.
2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente, cuando diere lugar.
3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato, cuando diere lugar.
4. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

2.8 Obligaciones de la Entidad:

1. Suscribir con el contratista las Actas que se requieran en desarrollo del contrato.
2. Atender las solicitudes del contratista y dar respuesta oportuna.
3. En el caso que el contratista alerte sobre un retraso en la fecha de realización de la entrega, el Fondo de Bienestar Social evaluará las razones expuestas y con fundamento en ellas acordará una nueva fecha de ejecución del mismo.
4. De conformidad con las modificaciones acordadas con el Contratista y el Supervisor, gestionar la legalización de las modificaciones al contrato a que haya lugar.
5. Revisar y dar trámite a las solicitudes de pago del contratista debidamente avaladas por el supervisor. Una vez el contratista cumpla con los requisitos para que se efectúe el pago, por concepto del valor del contrato y se cuente con el visto bueno del supervisor por parte del FBSCGR, efectuar el desembolso de los recursos.

6. Informar oportunamente al CONTRATISTA la obligación de realizar el cobro de los correspondientes bienes entregados mediante facturación electrónica, en caso de que, de conformidad con la respectiva normatividad tributaria, llegare a requerirse.
7. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.

3. La modalidad de selección del contratista, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.

Teniendo en cuenta lo reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, que establece:

"Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. Del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. De la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

Y lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

No obstante, lo anterior, y de conformidad con la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), no se evidencia la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que correspondan técnica y específicamente al objeto de este proceso de contratación.

En este sentido, la Entidad se aparta de la utilización de los Acuerdos Marco de Precios previstos en la normatividad referida, en tanto no se encuentra disponible un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisfaga integralmente la necesidad objeto del presente proceso contractual. Dicho apartamiento se fundamenta en la ausencia de correspondencia entre los bienes registrados en los Acuerdos Marco de Precios y las especificaciones técnicas del presente estudio.

Así las cosas, la Entidad aplicará lo contenido en el Estatuto General de la Contratación y demás normas concordantes, teniendo en cuenta que se trata de la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, de aspectos técnicos no contemplados por los AMP dispuestos por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se estima conveniente realizar un proceso por la modalidad de selección abreviada, teniendo en cuenta que es la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el presupuesto oficial del proceso y lo contemplado en el literal a) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección será selección abreviada por subasta inversa:

> *"(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (…)"*

En consecuencia, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y selección objetiva, se estima procedente adelantar el proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, por tratarse de un mecanismo previsto para la adquisición de bienes y servicios con especificaciones técnicas uniformes, que permite optimizar la gestión contractual y obtener condiciones favorables para la entidad mediante la puja dinámica de precios.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA**, por ajustarse a las causales señaladas en el literal a) numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad, aplicará lo estipulado en la Constitución Política Colombiana, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos determinantes del presente proceso de contratación.

La Entidad realizará la adjudicación, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios y documentos previos y lo consagrado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta los requisitos habilitantes y los criterios objetivos que ponderarán los elementos de calidad de las ofertas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

4.1 Variables por medio de las cuales se calculó el valor del contrato:

Para la determinación del valor del contrato proyectado, las cotizaciones obtenidas del mercado constituyeron el insumo principal para establecer la estimación económica. No obstante, estas fueron analizadas considerando las condiciones económicas, financieras y operativas que pudieron afectar los costos durante el periodo de ejecución.

Se recibieron las cotizaciones por servicios detallados a continuación y se encuentran relacionadas:

LOTE 1

- SOFTSECURITY
- IT – CONSULTING SOLUTIONS S.A.S.

LOTE 2

- SOFTSECURITY
- VIRTEC S.A.S.

4.2 Valor o valores estimados del contrato:

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado y el **Anexo No 3 Estudio de Mercado** realizado por la Entidad, se fija como presupuesto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($ 163.050.000)** incluido el impuesto al valor agregado I.V.A, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Ahora bien, en desarrollo del principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se tramitará y adjudicará por el sistema de lotes, el cual consiste en adelantar el proceso acumulando varios procesos bajo un mismo trámite, aprovechando los elementos comunes (un mismo pliego, una documentación común de la propuesta, una audiencia común, etc.) pero conservando la independencia jurídica de cada uno de los lotes.

De conformidad con lo anterior, para esta contratación el Fondo ha determinado dos (2) lotes, con su respectivo presupuesto, conformados de la siguiente forma:

LOTES	Descripción	VALOR
1	SOLUCIÓN QUANTUM	$ 95.200.000,00
2	SOLUCIÓN HARMONY	$ 67.850.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 163.050.000,00**

4.3 Rubros:

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 14426 del 06 de noviembre de 2026, expedido por el responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, con cargo al Rubro A-02-02-02-008-003 servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad) expedido por el responsable del Área de Presupuesto.

4.4 Forma de pago:

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República pagará al contratista en un (1) solo pago previa entrega de la totalidad de los bienes conforme a todas y cada una de las especificaciones técnicas requeridas al supervisor del contrato, expedición del recibido a satisfacción firmado por parte del supervisor, factura y certificación en la que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los trabajadores vinculados por medio de contrato laboral.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendarios siguientes a la presentación de la documentación, en caso de que ésta tenga observaciones se contará a partir de la subsanación, y en todo caso, dicho pago estará sujeto al Programa Anual de Caja de la Entidad.

EL CONTRATANTE no reconocerá, ningún reajuste realizado por EL CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

5 Estudios del Sector

5.1 Análisis del sector

Teniendo en cuenta que el Estudio del Sector hace parte de la planeación del proceso de contratación que se materializan bajos los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993, se procede a desarrollar lo señalado en el Artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que *"la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo"*, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA da paso a la elaboración del respectivo análisis del sector, en el que se plasma lo necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad propuesta en el presente estudio.

El presente proceso de contratación se enmarca dentro del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), específicamente en el segmento de infraestructura tecnológica, soluciones de ciberseguridad y protección, el cual comprende el licenciamiento de software y los servicios técnicos destinados a garantizar la seguridad, integridad, confidencialidad

y operación ininterrumpida de las redes de datos y sistemas informáticos utilizados por las entidades públicas y privadas frente a amenazas cibernéticas.

De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

Así las cosas, atendiendo lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 2015, la Entidad debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, dejando constancia de este análisis en los documentos del proceso, así:

El mercado global de ciberseguridad alcanzó un valor de 218.980 millones de dólares en 2025 y se prevé que crezca de 248.280 millones de dólares en 2026 a 699.390 millones de dólares en 2034, con una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 13,8% durante el período de pronóstico. América del Norte dominó el mercado de ciberseguridad con una cuota de mercado del 43,0% en 2025.

El mercado global de ciberseguridad se está expandiendo a medida que las organizaciones se enfrentan a amenazas cibernéticas cada vez más complejas en infraestructuras conectadas, entornos en la nube y equipos de trabajo distribuidos. La creciente digitalización, el escrutinio regulatorio y las crecientes exigencias de protección de datos están impulsando la demanda de soluciones de seguridad que protejan datos confidenciales, identidades, aplicaciones y sistemas críticos. En consecuencia, se prevé que el tamaño del mercado de ciberseguridad crezca de forma constante durante todo el período de pronóstico.[1]

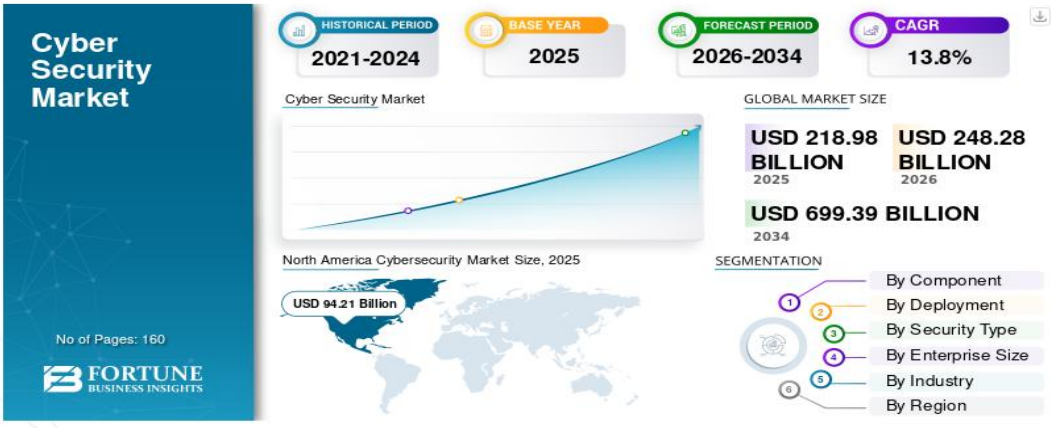


Ilustración 1 Extraida de https://www.fortunebusinessinsights.com/industry-reports/cyber-security-market-101165

[1] https://www.fortunebusinessinsights.com/industry-reports/cyber-security-market-101165

Panorama Nacional 2025-2035

El mercado de la ciberseguridad en Colombia alcanzó un valor de alrededor de USD 320,83 Millones en 2025. Se prevé que el mercado crezca a una tasa de crecimiento anual compuesta del 14,70 % entre 2026 y 2035, para alcanzar un valor de USD 1.264,47 Millones en 2035.

Colombia concentró cerca del 25 % de los ciberataques registrados en América Latina durante el primer semestre de 2025, equivalente a 16.500 de los más de 66.000 incidentes reportados en la región, consolidando al país como uno de los blancos más recurrentes de la ciberdelincuencia regional.

La adopción acelerada de la nube híbrida en los sectores BFSI, salud y gobierno, junto con la expansión del Internet de las Cosas, está impulsando la demanda de ciberseguridad en Colombia, respaldada por el cumplimiento de la Ley 1581 de protección de datos y la Estrategia Nacional de Seguridad Digital 2025-2027 del MinTIC.

La inversión en infraestructura de ciberseguridad se está acelerando en Colombia, con la puesta en marcha del Centro de Operaciones de Seguridad Nacional del MinTIC y el refuerzo de Claro con una inversión de COP 15.000 millones, lo que posiciona al país como un nodo estratégico de resiliencia digital en la región andina.[2]

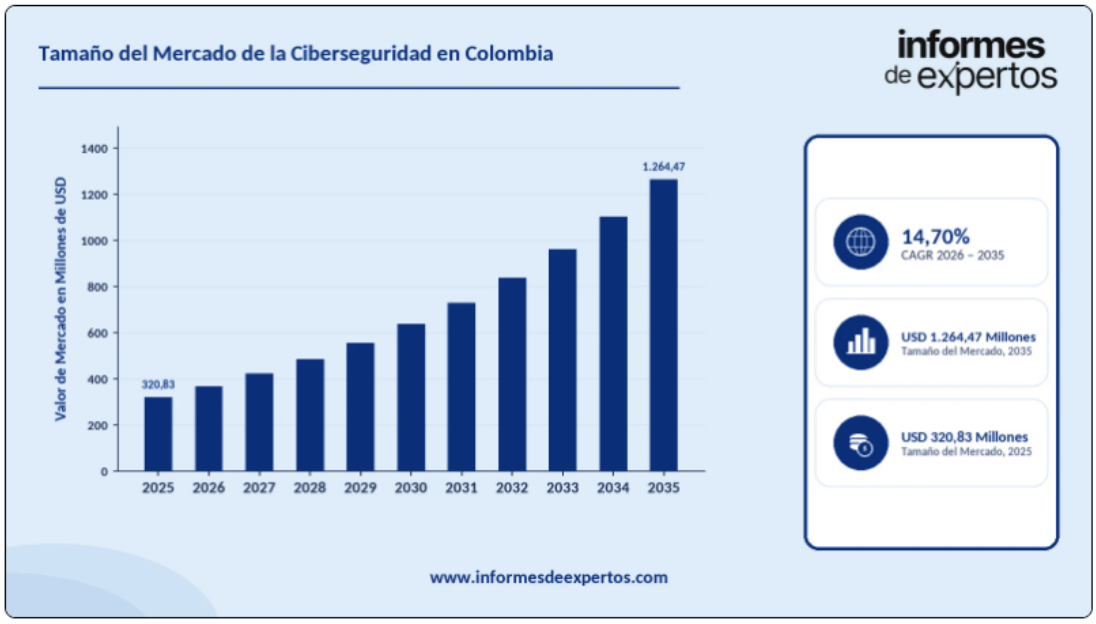


Ilustración 2 Extraida de https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-la-ciberseguridad-en-colombia

El objeto contractual corresponde al sector de Tecnologías de la Información y las

[2] https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-la-ciberseguridad-en-colombia

Comunicaciones (TIC), específicamente al mercado de soluciones de ciberseguridad y seguridad de la información, este sector se caracteriza por la participación de fabricantes de software internacionales, distribuidores mayoristas autorizados e integradores tecnológicos locales, así como empresas especializadas en ciberseguridad, quienes ofrecen soluciones lógicas destinadas a proteger la infraestructura tecnológica, los sistemas y las redes de datos frente a código malicioso (virus, malware, phishing), accesos no autorizados y demás ciber-amenazas.

En Colombia existe una amplia oferta de proveedores que comercializan licenciamiento de software corporativo bajo diferentes arquitecturas (on-premise o en la nube) y niveles de protección, lo que permite identificar un mercado altamente competitivo con disponibilidad de múltiples marcas reconocidas a nivel global y empresas con capacidad técnica para realizar el suministro, configuración de consolas centralizadas y servicios continuos de soporte técnico y entrega de parches de seguridad.

La adquisición de estas soluciones constituye un control tecnológico transversal orientado a garantizar la continuidad de la operación institucional, proteger la información de los correos corporativos y reducir los riesgos frente a las ciber-amenazas y de pérdida de datos asociados a incidentes de seguridad y ataques cibernéticos.

El Gobierno está comprometido a apoyar y dar impulso al sector de servicios por medio del Programa de Transformación Productiva, como una estrategia consolidada para su fomento y crecimiento, que en los últimos años han generado un ambiente adecuado para su reconocimiento a nivel mundial.

El sector de TI colombiano ha reportado un crecimiento sostenible durante los últimos años en términos de ingreso, exportaciones, participación de mercado y calidad de los servicios.

Los principales factores de dicho logro se deben a que el país cuenta actualmente con más de 40 empresas certificadas en CMMI, tiene la tasa de piratería más baja de la región, ocupa el tercer lugar en el ranking de América Latina en disponibilidad y calidad de mano de obra y los costos salariales de Ingenieros de Sistemas están de acuerdo al promedio de la región. Nueve anillos de fibra óptica internos y ubicación geográfica estratégica.[3]

Los factores que más impacto tienen sobre este servicio son los de carga de la regulación gubernamental, el alcance y los efectos de los impuestos, la tasa total de impuestos y el tiempo para hacer cumplir los contratos.

Desde la perspectiva de la contratación pública, la adquisición de este tipo de soluciones de software corresponde a bienes y servicios de uso común dentro de la infraestructura tecnológica de las entidades estatales, especialmente en aquellas cuya operación requiere garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanente de plataformas informáticas, redes de comunicaciones, sistemas de información, centros de datos y estaciones de trabajo críticas. Esta condición ha permitido consolidar un mercado con un número significativo de oferentes que cuentan con experiencia en el suministro de licenciamiento, instalación, migración, configuración, puesta en funcionamiento y soporte técnico de sistemas antivirus, favoreciendo la concurrencia

[3] http://www.colombiatrade.com.co/oportunidades/sectores/servicios/software

de proponentes y la pluralidad de ofertas.

Adicionalmente, el crecimiento de la transformación digital, la adopción de servicios en la nube, la virtualización de servidores, el aumento exponencial de las amenazas cibernéticas y la necesidad de garantizar la continuidad del negocio han incrementado la demanda de soluciones de ciberseguridad, haciendo que las plataformas de protección sean consideradas un elemento esencial dentro de las estrategias de gestión de infraestructura tecnológica, mitigación de riesgos y continuidad operativa.

No obstante, este mercado mantiene una alta dependencia de la industria internacional, dado que los principales desarrolladores y fabricantes de software de seguridad informática se encuentran ubicados en Norteamérica, Europa y Asia. En consecuencia, la estructuración de costos y los precios del licenciamiento pueden verse afectados por variables macroeconómicas como la volatilidad de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), al ser productos transados globalmente en dólares, así como por los cambios en las políticas de comercialización de los fabricantes, los modelos de suscripción y las dinámicas propias de la industria del software.

Finalmente, el mercado colombiano cuenta con una oferta suficiente de empresas integradoras y canales autorizados especializados para atender procesos de contratación relacionados con el suministro y despliegue de software, ofreciendo alternativas de diferentes capacidades, tecnologías de detección (heurística e inteligencia artificial), arquitecturas y modelos de administración, acompañadas de servicios de desinstalación de soluciones previas, configuración, actualización continua de firmas y soporte técnico especializado. Todo esto permite a las entidades estatales desarrollar procesos competitivos bajo los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

Cadena de Suministro.

La cadena de suministro de un software es la red completa de componentes, personas, herramientas, sistemas y procesos involucrados en la creación, compilación, empaquetado y entrega de una aplicación de software a los usuarios finales. A diferencia de una línea de ensamblaje física, esta cadena es digital y está compuesta principalmente por código propio, dependencias externas e infraestructura automatizada. Una vez instalado el sistema, el ciclo de suministro continúa mediante servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de baterías, suministro de repuestos y soporte técnico durante la vida útil del equipo.[4]

Código fuente y dependencias (Materia prima):

• **Código propio**: El software escrito directamente por los desarrolladores de la empresa.
• **Componentes de código abierto (OSS):** Bibliotecas, frameworks y paquetes públicos de terceros que aceleran el desarrollo. Representan la mayor parte del código en el software moderno.
• **Modelos de IA:** En aplicaciones actuales, incluye conjuntos de datos de entrenamiento, APIs de terceros y modelos fundacionales

[4] https://learn.microsoft.com/es-es/security/zero-trust/sfi/protect-software-supply-chain

Pipelines de CI/CD (Línea de ensamblaje):

• Herramientas de Integración Continua y Despliegue Continuo (como GitHub Actions o Azure DevOps) que automatizan la compilación, ejecutan pruebas de calidad y empaquetan el código en artefactos o imágenes de contenedor ejecutables.

Infraestructura y herramientas (Fábrica):

• El ecosistema de desarrollo: repositorios de código, registros de contenedores (donde se guardan las imágenes listas), servidores de compilación, y las estaciones de trabajo de los programadores.

Despliegue y distribución (Logística y entrega):

• La infraestructura en la nube (AWS, Google Cloud, Azure) o servidores físicos que ejecutan la aplicación final en producción para que el cliente la consuma.



Ilustración 3 Componentes clave de la cadena de suministro de software (Generada mediante Inteligencia Artificial)

Principales variables que inciden en el valor del contrato.

El valor de los servicios asociados depende de diversos factores técnicos, comerciales y logísticos, entre los cuales se destacan:

Factores Técnicos

Volumen y tipo de licenciamiento: La cantidad total de nodos a proteger (estaciones de trabajo, servidores físicos, máquinas virtuales o dispositivos móviles) y la compatibilidad requerida con diferentes sistemas operativos (Windows, macOS, Linux).

Capacidades y nivel de protección: Las funcionalidades integradas en la solución, tales como protección basada en firmas, análisis heurístico, inteligencia artificial, capacidades de detección y respuesta, filtrado web y protección contra phishing y ransomware.

Arquitectura de la solución: Si la consola de administración se despliega localmente en los servidores de la entidad (On-Premise) o si es gestionada directamente desde la nube del fabricante (SaaS), lo cual elimina costos ocultos de infraestructura, pero varía el costo de la licencia.

Factores Comerciales

Logístico y Operativo

Cobertura geográfica y atención en sitio: La necesidad de realizar visitas técnicas presenciales en diferentes sedes de la entidad (como las tres sedes del Fondo de Bienestar Social de la CGR) para atención de incidentes que no puedan ser resueltos de forma remota.

Transferencia de conocimiento: Las horas requeridas para la capacitación del personal del Grupo de TIC de la entidad en el manejo, configuración, generación de reportes y administración general de la nueva consola de seguridad.

Variación de la TRM.

La **tasa de cambio (nominal)** hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La **tasa de cambio representativa del mercado (TRM)** corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La **TRM** vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

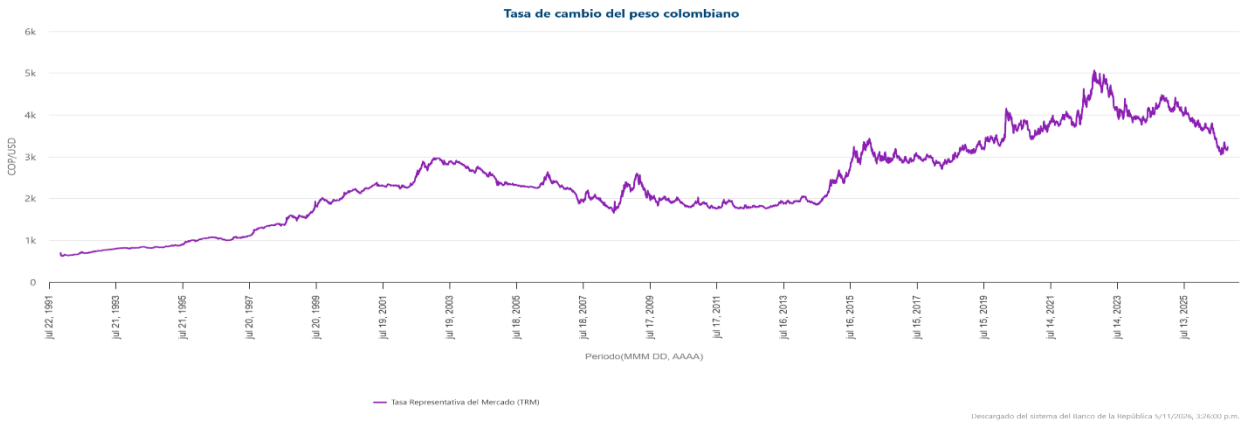


Ilustración 4 Tasa de cambio del peso colombiano 1991-2025 - Descargada del Banco de la República



Ilustración 5 Comportamiento del dolar en el 2026 - Bajada de https://www.dolar-colombia.com/ano/2026

Para el suministro e instalación de soluciones corporativas de software antivirus y ciberseguridad, el mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de fabricantes, mayoristas, integradores tecnológicos y comercializadores especializados en la protección de redes, datos e infraestructura administrativa. La cadena de valor de este sector abarca desde la investigación y desarrollo de la tecnología por parte de fabricantes internacionales, hasta la distribución, parametrización y prestación de servicios de soporte y mantenimiento por parte de canales locales autorizados.

Así mismo, la creciente necesidad de garantizar la continuidad operativa, la protección de los correos y la integridad de la información frente a ciber-amenazas ha permitido que el mercado disponga de soluciones con altos estándares técnicos (como detección basada en inteligencia artificial, respuesta ante incidentes EDR y control de phishing). El mercado de ciberseguridad en Colombia se encuentra en constante crecimiento: alcanzó una valoración de aproximadamente 320,83 millones de dólares estadounidenses en 2025 y se estima que crezca a una tasa anual compuesta (CAGR) del 14,70 % hacia el futuro.[5]

Con el propósito de identificar las condiciones comerciales del mercado relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, se realiza el análisis del comportamiento de la oferta y la demanda de los bienes y servicios requeridos, así como de los factores económicos y técnicos que inciden en su comercialización:

Demanda impulsada por el riesgo: Colombia se ha posicionado como el cuarto país de América Latina que recibe mayor cantidad de ciberataques. Durante el año 2025, el 73 % de las empresas en Colombia reportaron haber sufrido al menos un incidente de seguridad significativo. Adicionalmente, el costo promedio de una brecha de datos en el país ascendió a 2,3 millones de dólares estadounidenses, evidenciando la urgencia transversal en el sector público y privado de adquirir soluciones de seguridad perimetral y antivirus.[6]

Dependencia internacional y volatilidad de precios: El mercado de licencias de antivirus mantiene una alta dependencia de la industria tecnológica global. Los principales fabricantes de estas plataformas (tales como Microsoft, Fortinet, Broadcom o IBM) se encuentran en Norteamérica y otras regiones internacionales. En consecuencia, la estructuración de los presupuestos y la disponibilidad comercial de estas suscripciones están directamente afectadas por variables macroeconómicas como la Tasa Representativa del Mercado (TRM), al ser licencias tasadas originalmente en dólares estadounidenses.

Pluralidad de oferentes locales: A pesar de ser tecnología de origen extranjero, el mercado colombiano cuenta con una oferta suficiente de empresas locales (Partners, integradores y Proveedores de Servicios Gestionados) especializadas para atender procesos de contratación pública y privada. Estas compañías ofrecen alternativas de diferentes capacidades tecnológicas (suscripciones en la nube SaaS o instalaciones locales), acompañadas de servicios de desinstalación, despliegue, configuración técnica, mesa de ayuda y respuesta ante incidentes. Esta diversidad de canales de distribución garantiza la concurrencia, lo que permite a las

[5] Informes de Expertos (IDE). *Estudio sobre el Mercado de la Ciberseguridad en Colombia*
[6] Fuente: Star-TI. *Informe de Ciberseguridad Empresarial en Colombia*

entidades estatales desarrollar procesos competitivos bajo los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes.

5.2 Estudio de la oferta

Partiendo de lo anterior, de acuerdo con la información obtenida en la consulta a través de SECOP II y de la herramienta de análisis de oferta dispuesta por parte de la ANCP-CCE, se puede evidenciar que existe una amplia gama de proveedores en el mercado que pueden ofertar estos servicios.

Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso (811122) se puede evidenciar que en el año 2026 se suscribieron cerca de 1286 contratos por un valor total de $229.66 mil M de pesos como se evidencia a continuación:

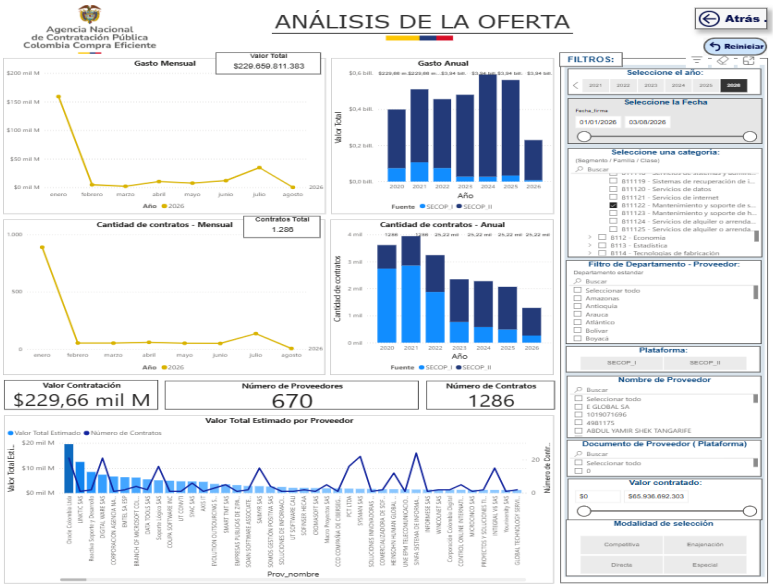


Ilustración 6 Análisis de la oferta año 2026 código unspsc 811122

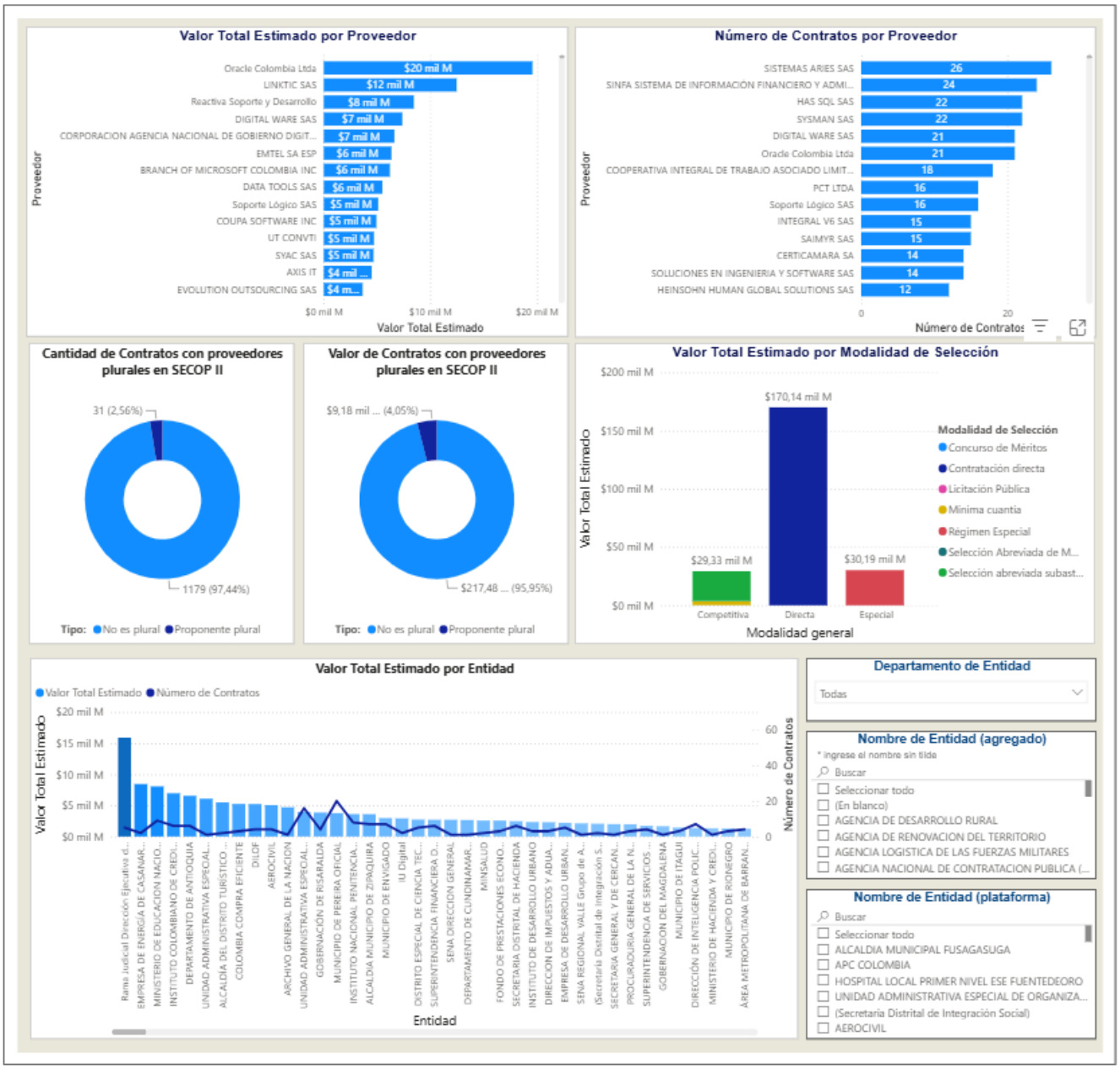


Ilustración 7 Valores estimados año 2026

Por lo anterior, existe una pluralidad de oferentes (670) en el mercado nacional capaces de suministrar de forma integrada los elementos objetos del presente estudio previo. Los precios de estos bienes presentan una varianza baja, lo que permite una selección objetiva bajo la modalidad de Mínima Cuantía, asegurando la eficiencia en el gasto público para la vigencia 2026.

Acudiendo al Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) dispuesto por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se evidencian como posibles proveedores los siguientes entre otros:

Oracle Colombia Ltda
LINKTIC SAS
Reactiva Soporte y Desarrollo
DIGITAL WARE SAS
CORPORACION AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL
EMTEL SA ESP
BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC
DATA TOOLS SAS
Soporte Lógico SAS
COUPA SOFTWARE INC
UT CONVTI
SYAC SAS
AXIS IT
EVOLUTION OUTSOURCING SAS
SMART TMT SAS
EMPRESAS PUBLICAS DE ZIPAQUIRÁ EPZ ESP
SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES SAS
SAIMYR SAS
SOMOS GESTIÓN POSITIVA SAS
SOLUCIONES DE INFORMACION SAS
UT SOFTWARE CALI
SOFINSER HECAA
CROMASOFT SAS
Macro Proyectos SAS
CCD COMPAÑIA DE CIBERSEGURIDAD Y DEFENSA SAS
PCT LTDA
SYSMAN SAS
SOLUCIONES INNOVADORAS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION SAS
COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS SAS
UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA
SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SAS
INFORMESE SAS
WINCOLNET SAS
Corporación Colombia Digital
CONTROL ONLINE INTERNATIONAL SAS
MICROCINCO SAS
PROYECTOS Y SOLUCIONES TI SAS
INTEGRAL V6 SAS
Youniversity SAS
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS SA
MICROSHIP SAS
NOVOPANGEA GROUP SAS
TMS CORPORATION SAS
STAR SOLUTION STI SAS
SISTEMAS ARIES SAS
ISOLUCIÓN SA
ESRI COLOMBIA SAS
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA
Servisoft SA
ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO PROVEEDOR
TRANSFORS SAS
PENSEMOS SA
DATASEC SAS
SERVICIOS123
SINERGIA
TECNOHUMANO
ARIAFINA SAS
GPStrategy
Némesis
Green Horizon

GESTIÓN INTELIGENTE DE PROCESOS GIP SAS
TEK SOLUCIONES TECNOLOGICAS SAS
SISTEMAS INTEGRALES LTDA
ICCOM SAS
SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SOFTWARE SAS
SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS
WN SERVICIOS YO NILSON CUESTA CALLEJAS
GRUPO MICROSISTEMAS COLOMBIA SAS
NEC DE COLOMBIA SA
HAS SQL SAS
XENCO SA
COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LIMITADA
SISOFT SOLUCIONES INFORMATICAS SAS
REPORTING ESTANDAR SUCURSAL COLOMBIA
ITS SOLUCIONES ESTRATEGICAS SAS
PIMIENTO SISTEMAS SAS
ATEK GROUP SAS
MSL DISTRIBUCIONES Y CIA SAS
ALEMSYS SA
Seven Soluciones Informáticas SAS
SINERWARE SAS
LLEIDANET PKI SUCURSAL COLOMBIA
Software Colombia Servicios Informáticos SAS
DBSYSTEM SAS
UNION TEMPORAL STP LOMUTECH 2026
SOLUTION SYSTEMS LTDA
CONTROLES EMPRESARIALES SAS
CERO K SAS
XUE COLOMBIA
GREEN PROYECTOS Y SOLUCIONES SAS
PRODINGE SAS
EYC INGENIEROS SAS
ADA SAS
SORLONI AGENCY SAS
MR ASESORES Y CONSULTORES SAS
ASP SOLUTIONS SAS
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM
OUTSOURCING DE PROCESOS EMPRESARIALES SAS
IDE SISTEMAS SAS
CONSULTORÍAS INTEGRALES Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS SAS
ENTERPRISE INTERNATIONAL SAS
SC PROSOFT SAS
DETECTA SAS
SOLUCIONES INFORMATICAS SISFOBEXE SAS
CORE NEURO TECH GROUP SAS
UNIVERSO ON LINE
CORREDORES DE INFORMACIÓN LIMITADA
CONCEPTO
HIGH TECH SERVICES CORP SAS
GIGA COLOMBIA SAS
SISCOMPUTO LTDA SERVICIOS Y SISTEMAS DE COMPUTO
SOFTWARE HOUSE SAS
STONE COLOMBIA SAS
Royal Tech Group SAS (cotizacionesroyaltechgroup 3155482662)
IOIP
ITBID TECHNOLOGIES 2002 SL SUCURSAL COLOMBIA
ASESORIAS INFORMATICAS Y JURIDICAS SAS
ACON SA
INTEGRA ONLINE SAS
LCM SAS
Sigma Ingeniería SAS

Ilustración 8 Posibles proveedores

5.3 Estudio de la demanda

El estudio de la demanda se estructura conforme a los lineamientos del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), herramienta promovida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo propósito es fortalecer la planeación contractual mediante el análisis integral de las necesidades de la Entidad, el comportamiento del mercado y la forma más eficiente de satisfacer la demanda pública.

En el marco del MAE, la demanda se define como el conjunto de bienes y servicios requeridos por la Entidad para el cumplimiento de sus funciones misionales, los cuales deben ser identificados, caracterizados y proyectados con base en criterios técnicos, operativos, presupuestales y de eficiencia del gasto público.

En concordancia con el MAE, este estudio de la demanda se articula con el análisis del sector, el estudio de la demanda y la estimación de riesgos, permitiendo a la Entidad definir una estrategia de contratación que garantice valor por dinero, continuidad del servicio y condiciones de competencia adecuadas, en cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

De acuerdo con la información obtenida en la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico – análisis de la oferta de Colombia compra eficiente, frente a la búsqueda de empresas del sector cuyo objeto se relaciona con la “Prestar servicios para renovar el licenciamiento de la solución HARMONY de seguridad del correo electrónico y colaboración en la nube.” y que se encuentran relacionados con el código UNSPSC 811122, se puede evidenciar que en el año 2026 se suscribieron 1467 contratos por valor de $406.455.783.1485.

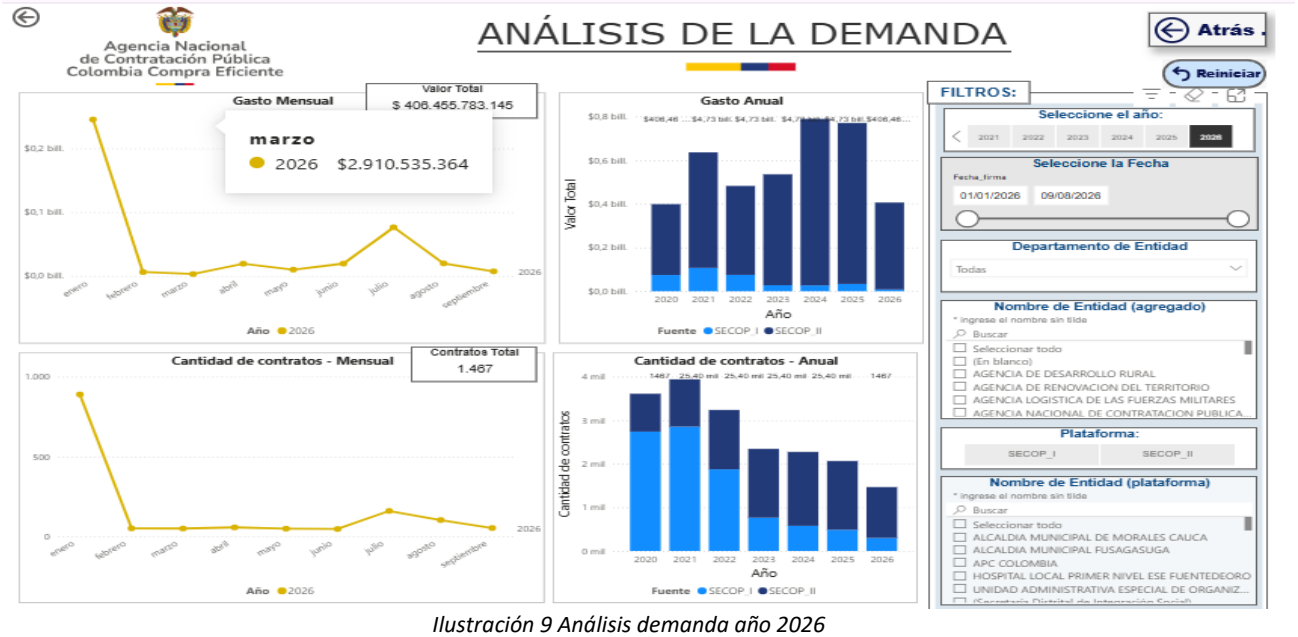
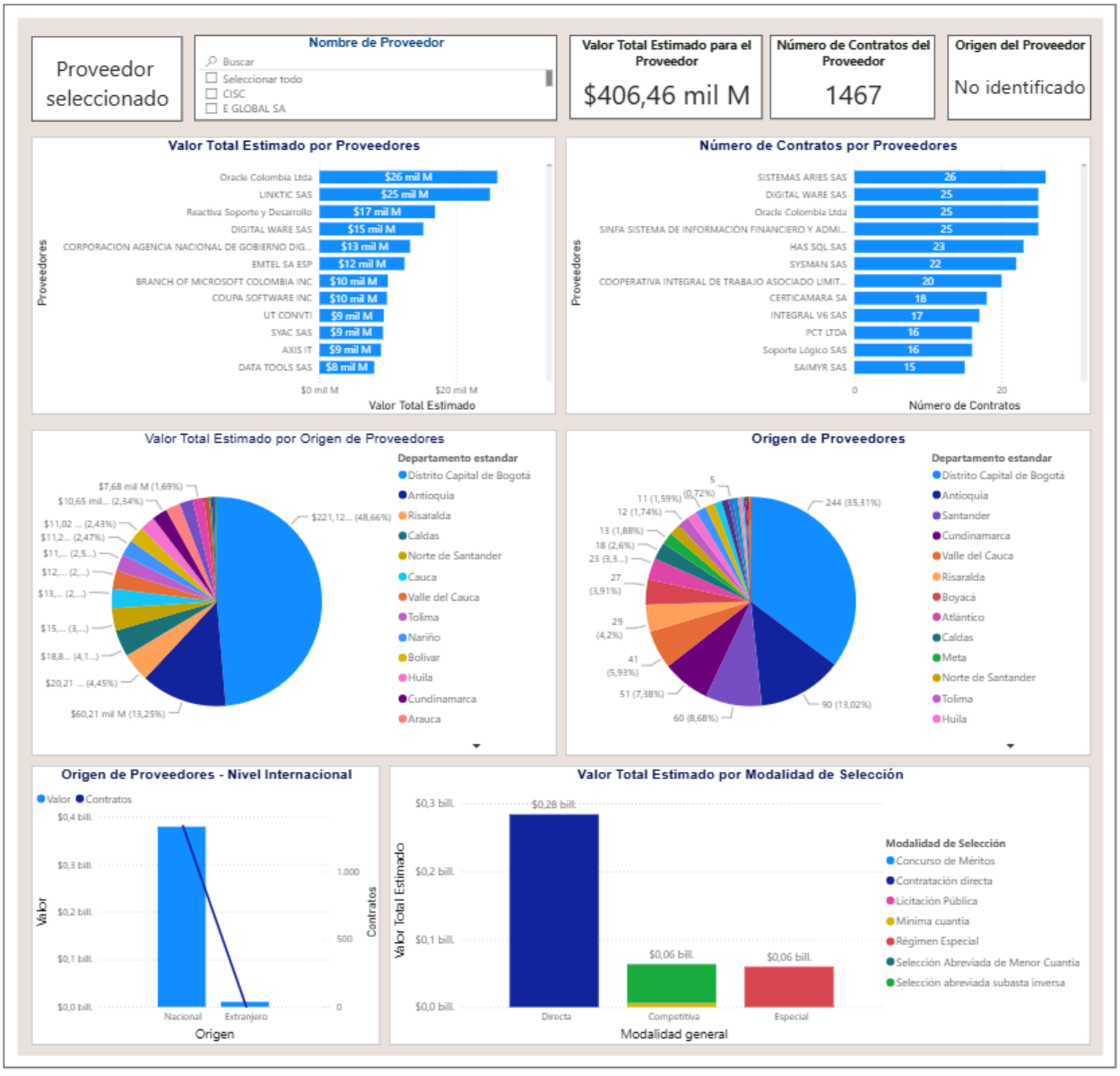


Ilustración 9 Análisis demanda año 2026

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informáticos	**1467**	**$406.455.783.145**	**100,00%**	**1467**	**$406.455.783.145**	**100,00%**
811122 - Mantenimiento y soporte de software	1467	$406.455.783.145	100,00%	**1467**	**$406.455.783.145**	**100,00%**
Total	**1467**	**$406.455.783.145**	**100,00%**	**1467**	**$406.455.783.145**	**100,00%**

Ilustración 10 Comportamiento contratación código unspsc 8111222



Por otra parte, se realizó un sondeo en el Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/ y a continuación se relacionan algunos procesos de contratación de similares características, adelantados por otras Entidades Estatales entre las vigencias 2022 a 2025:

Entidad	N.º Proceso y Modalidad de Selección	Objeto	Valor
EMSERCHIA E.S.P.	CPS120-2025	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LA HERRAMIENTA HARMONY EMAIL CON EL FIN DE PROTEGER LOS CORREOS ELECTRÓNICOS CONTRA PHISHING Y MALWARE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSERCHIA E.S.P.	18.996.000,00
HOCOL S.A	S25-2076	RENOVACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LICENCIAS DEL SOFTWARE HARMONY (FEKETE) MULTIANUAL	419.889.402,00
INSTITUCION UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA-IUB	SASI-IUB-003-2026	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN AVANZADA PARA CORREO ELECTRÓNICO OFFICE 365 (HARMONY EMAIL FOR OFFICE 365) DE BUZONES ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES, FORTALECIENDO LA SEGURIDAD CONTRA PHISHING, MALWARE Y AMENAZAS AVANZADAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA IUB.	65.159.852,00
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE	S-MC-035-2025	OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA, SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN PARA DISPOSITIVO DE SEGURIDAD CHECKPOINT 1900 DE LA SEDE PRINCIPAL DE CORNARE	31.644.432,00
GOBIERNO DEPARTAMENTAL	MIN-203-2025	CONTRATAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL CHECKPOINT DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	139.990.000,00
PENSIONES DE ANTIOQUIA	2026-CD-026	ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL FIREWALL FORTINET 200F Y LOS SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN, RENOVACIÓN Y VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DIGITAL SSL PARA EL SITIO WEB DE PQRS DE PENSIONES DE ANTIOQUIA	42.380.105,00

Ahora bien, realizado este análisis, para un periodo comprendido entre las vigencias fiscales

anteriores, se encontraron múltiples contrataciones realizadas por parte del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República de similares características durante los años 2022 a 2025, entre las cuales, para los efectos del presente estudio, se procede a relacionar las siguientes:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA
2023	IP-017-2023	SOFTSECURITY S.A.S	Renovar El licenciamiento de la solución QUANTUM de firewall instalado en El FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	51.000.000
2024	SASI-008-2024	SOFTSECURITY S.A.S	Prestar los servicios con el fin de adelantar la renovación del licenciamiento de la solución QUAMTUN de Firewall instalada en el Fondo de Bienestar Social de la CGR.	57.286.600,00
2025	102 de 11 de diciembre de 2025	SOFTSECURITY S.A.S	Realizar la renovación del licenciamiento del Software de Seguridad del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, incluye antivirus, solución Harmony y Solución Quantum.	183.366.000,00
2023	IP-016-2023	SOFTSECURITY S.A.S	Renovar el licenciamiento de la solución HARMONY de seguridad del correo electrónico y colaboración en la nube	49.500.000,00
2024	087/2024	SOFTSECURITY S.A.S	Prestar servicios para renovar el licenciamiento de la solución HARMONY de seguridad del correo electrónico y colaboración en la nube.	$63.900.000,00
2025	102 de 11 de diciembre de 2025	SOFTSECURITY S.A.S	Realizar la renovación del licenciamiento del Software de Seguridad del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, incluye antivirus, solución Harmony y Solución Quantum.	183.366.000,00

6 Criterios para seleccionar la oferta más favorable

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1. Carta de Presentación

Entregar la carta de presentación de la propuesta debidamente suscrita por el proponente, representante legal de la persona jurídica, persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, lo cual será declarado bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

6.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de matrícula mercantil y si es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces.

Cuando se trate de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

La fecha de expedición del documento, no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Así mismo debe constar, que la persona jurídica ha sido constituida por lo menos con un (1) año y su duración no es inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Para el caso de proponente plural, por lo menos uno de los miembros integrantes, deberá tener como mínimo una constitución de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año, contado a partir de la fecha límite para presentar propuestas. Así mismo, el objeto social del certificado de todos los miembros que conforman el proponente plural, deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el

representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la casa principal.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

6.1.3 Autorización para presentar ofertas y suscribir el futuro contrato a celebrar

En el evento en que las facultades del Representante Legal estén limitadas de conformidad con lo previsto en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se debe acreditar que las facultades del Representante Legal son suficientes para la presentación de la oferta.

Para tal efecto el proponente debe indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en los estatutos sociales, en tal caso que artículo lo contiene o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización y anexarla a la propuesta.

6.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

Los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no deberá ser inferior a la del término de ejecución del contrato y un (1) año más.

6.1.5. Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal o del apoderado.

Las Personas Naturales con nacionalidad colombiana deberán anexar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.6. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, acreditando el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si se trata de un proponente plural, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por parte de cada uno de los miembros.

Para cumplir con este requisito deberán tenerse en cuenta las siguientes especificaciones, a saber:

a. En caso de tratarse de un proponente o integrante de proponente plural, que sea persona natural nacional o extranjera residente en el país, deberá presentar la certificación del pago de los aportes, tanto para sí mismo como para los empleados a su cargo.
b. Cuando el proponente o el integrante del proponente sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de pago de aportes a las seguridades sociales y parafiscales.
c. En caso de que alguno de los proponentes o integrante del proponente plural no tenga personal a cargo en el territorio nacional, y por lo tanto no tenga la obligación legal de efectuar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, deberá bajo la gravedad de juramento, manifestar esta circunstancia mediante certificación suscrita por el representante legal de la sociedad, o persona natural y su revisor fiscal de ser el caso.
d. En caso de que alguno de los proponentes o integrantes del proponente plural, tenga un acuerdo de pago con las entidades responsables respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Con este certificado deberá anexar copias del acuerdo de pago

correspondiente y certificación de la respectiva entidad en donde conste que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del acuerdo de pago.

Nota 1: En el caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de parafiscales, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7 del Decreto 1828 de 2013; la Persona Natural, el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, deberá anexar certificado donde manifieste dicha situación.

Nota 2: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta CEDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE, EN CASO DE NO INDICAR VIGENCIA DICHO CERTIFICADO, EL MISMO DEBERÁ SER EXPEDIDO DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO.

6.1.7. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar y firmar, el compromiso anticorrupción.

6.1.8 Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos

El proponente deberá anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal y como persona natural, la sociedad, y los socios y en el caso de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento con las mismas declaraciones.

6.1.9. **Certificado de Antecedentes Fiscales (Persona Jurídica y Representante Legal):**

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

NOTA: Será causal de rechazo de la propuesta, si el oferente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales, incluidos el Representante Legal de la firma o alguno de los miembros del proponente plural.

6.1.10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Persona Jurídica y Representante Legal):

Se debe adjuntar los respectivos certificados (representante legal y persona jurídica, según corresponda), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.11 Antecedentes judiciales de la Policía

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizara la verificación respectiva.

6.1.12 Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas

Se deben adjuntar los respectivos certificados (representante legal o persona natural), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

En todo caso la entidad realizará la verificación respectiva.

6.1.13 Fotocopia del Registro Único Tributario.

El proponente deberá adjuntar copia del registro Único Tributario- RUT expedido por la DIAN, cuya información debe estar actualizada.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se debe expedir el RUT de cada uno de sus integrantes.

6.1.14 Certificación Bancaria (Con fecha de expedición no mayor a 30 días)

El proponente deberá anexar una certificación expedida por una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera, donde conste el titular, la vigencia y el número de la cuenta corriente y/o de ahorros, donde la entidad pueda realizar los respectivos pagos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1.15 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, los términos de la propuesta, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato, la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario:	**FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
Afianzado:	El Oferente
Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
Cuantía:	El equivalente al 10% del valor del presupuesto.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el Representante Legal en el caso de las personas jurídicas o el proponente en caso de las personas naturales, la cual debe estar referida expresamente al presente proceso.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o debe indicarse en la misma, la observación que indique los miembros amparados, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo del proceso de contratación, el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato o del plazo para la constitución de las garantías, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud del FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

6.1.16 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

El proponente deberá anexar junto con su oferta certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la Persona Natural o del Representante legal de la Persona Jurídica que aspire a contratar con el estado donde conste la condición o no de deudor alimentario moroso, como consecuencia de su inclusión o cancelación en el registro, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

El correspondiente certificado se podrá descargar en el siguiente enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion, realizando previamente el registro de en la plataforma Carpeta Ciudadana Digital.

6.1.17 Verificación situaciones de control

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, la Ley 80 de 1993, el Código de Comercio (artículos 260 y 261), y demás disposiciones aplicables en materia de contratación pública, se deberá proceder a la apertura de los sobres que contienen las propuestas presentadas por los oferentes dentro del proceso de selección en curso.

Durante esta etapa, se verificará la existencia de situaciones de control entre los proponentes, conforme a lo siguiente:

- Obligación de declaración por parte de los oferentes:

Los proponentes, sean personas jurídicas o proponentes plurales, deberán manifestar por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre definitivo de la presentación de ofertas, si:

Se encuentran en una situación de control o subordinación, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Son controlantes, controladas o si comparten condiciones de control con otros participantes en el mismo proceso de contratación.

Responsabilidad de los proponentes plurales:

Los integrantes de los proponentes plurales deberán declarar expresamente si existe entre ellos alguna de las relaciones de control mencionadas. Esta manifestación deberá presentarse dentro del mismo término anteriormente señalado.

- Análisis por parte de la entidad contratante:

La entidad contratante examinará la información suministrada por los oferentes, así como la disponible en los registros públicos de las Cámaras de Comercio, con el propósito de:

Prevenir la configuración de inhabilidades o incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Identificar posibles afectaciones a la libertad de concurrencia, a la pluralidad real de oferentes o a las condiciones de competencia del proceso.

- Acciones frente a hallazgos:

En caso de advertirse circunstancias que puedan comprometer la transparencia, la libre concurrencia o que representen un riesgo de corrupción:

La entidad evaluará la pertinencia de informar a los entes de control competentes.

De ser necesario, se solicitará su acompañamiento preventivo, con el fin de activar los mecanismos institucionales que mitiguen dichos riesgos, tal como lo ordena el Decreto 1600 de 2024

6.2. Requisitos habilitantes técnicos (CUMPLE / NO CUMPLE)

6.2.1. Requisitos habilitantes técnicos Lote 1 – Solución Quantum

1. Compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas:

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado para presentar oferta y comprometer al proponente en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el Estudio Previo, los documentos del proceso, las obligaciones específicas y demás especificaciones que se establecen en la Ficha Técnica.

2. Experiencia:

En el presente proceso, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos. El oferente deberá adjuntar como mínimo dos (2) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados y liquidados, o en su defecto dos (2) contratos junto con su acta de liquidación, cuyo objeto u alcance esté relacionado directamente con el del presente proceso correspondiente al lote 1 – solución quantum, cuya cuantía sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para dicho lote.

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Valor total del contrato.

Para lo cual deberán aportar las certificaciones en medio digital, con el fin de verificar la información requerida en el presente estudio.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la totalidad de la experiencia certificada presentada por uno y otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno.

Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá

ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 4: El Fondo podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el rup no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el estudio previo.

Nota 5: El proponente podrá aportar los mismos contratos o certificaciones de contratos para acreditar la experiencia en cada uno de los lotes, sin embargo, para la validez de estos, deberá constar dentro de su objeto o alcance actividades relacionadas con el suministro de insumos iguales o similares a los establecidos en cada uno de los lotes.

Nota 6: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Nota 7: Se debe presentar diligenciada la siguiente tabla.

Nombre del contratante	Valor del contrato	Código del clasificador de bienes	Número del consecutivo	Página del RUP

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

3. Certificado de distribuidor

- Estar registrado como PARTHNER, para ofrecer soporte de la solución QUANTUM, para lo cual se debe presentar certificación de la casa Matriz de la solución o el mayorista autorizado en el país.
- El proponente deberá allegar con su propuesta una carta o certificación expedida por el fabricante o el canal directo mayorista o distribuidor o proveedor en el país de CHECKPOINT, con no más de treinta días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso de

selección. **En esta certificación se debe indicar que se cuenta con la certificación CCSP (Certified Collaborative Support Provider).** La información certificada deberá ser verificable a través del enlace de consulta: https://partnerlocator.checkpoint.com/#/

4. Equipo de trabajo

Personal requerido durante la vigencia de soporte del licenciamiento, contar mínimo con UN (1) ingeniero titulado en Ingeniería de sistemas o electrónico o eléctrico o de telemática con tarjeta profesional vigente y que este certificado en la herramienta ofrecida, por lo que se requiere anexar la hoja de vida firmada por el representante legal y anexar las certificaciones vigentes de los cursos aprobados de los diferentes productos ofrecidos.

5. Criterios diferenciales para Mipymes o Emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", estableció en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes domiciliadas en Colombia.

Así mismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial las siguientes condiciones:

NÚMERO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL	**NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287 DE 2026**
2	3

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes(RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el

objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos UNO (1) de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Código	Descripción
81112200	Mantenimiento y soporte de software
43232300	Software de consultas y gestión de datos

En caso de optar por acreditar la experiencia en calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, el proponente deberá cumplir con todas las reglas para acreditar la experiencia establecidas en el estudio previo.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

A. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco

	Valor Tributario (23.563 UVT).		Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

B. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el

último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

C. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** La proponente persona natural que haya realizado en el último año anterior, a la fecha del cierre del proceso, acreditara mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**: El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así mismo, se acreditará de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

6. Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el presente estudio previo.

Nota 1: La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente para la verificación de este requisito y en firme para el momento de la subasta inversa a través del SECOP II, de conformidad con lo señalado en el cronograma, so pena de rechazo.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cada uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **UNO (1)** de los códigos UNSPSC que se describen en el estudio previo.

6.2.2. Requisitos habilitantes técnicos Lote 2 – Solución Harmony

1. Compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas:

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal o apoderado debidamente facultado para presentar oferta y comprometer al proponente en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de las especificaciones

técnicas establecidas en el Estudio Previo, los documentos del proceso, las obligaciones específicas y demás especificaciones que se establecen en la Ficha Técnica.

2. Experiencia:

En el presente proceso, el Fondo de Bienestar Social de la CGR, tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de certificaciones de contratos. El oferente deberá adjuntar como mínimo dos (2) certificaciones de contratos, celebrados, ejecutados y liquidados, o en su defecto dos (2) contratos junto con su acta de liquidación, cuyo objeto u alcance esté relacionado directamente con el del presente proceso correspondiente al lote 2 – solución harmony, cuya cuantía sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para dicho lote.

Las certificaciones deberán ser legibles y contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista, señalando el tipo y número del documento de identificación
- Objeto del contrato.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Valor total del contrato.

Para lo cual deberán aportar las certificaciones en medio digital, con el fin de verificar la información requerida en el presente estudio.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la totalidad de la experiencia certificada presentada por uno y otro, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno.

Para lo anterior, el oferente deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

Nota 1: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia deberá ser acreditada conjuntamente. En todo caso, la sumatoria de la experiencia de los contratos acreditados por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto para cada uno de los grupos. La experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

Nota 2. En cuanto a personas naturales y personas jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos. Sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y en el Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades

de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente del trámite de Apostille.

Nota 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 4: El Fondo podrá solicitar al proponente copia de los documentos, contratos o certificaciones que considere necesarios, cuando la información aportada en el rup no sea suficiente para acreditar el requisito de experiencia requerido en el estudio previo.

Nota 5: El proponente podrá aportar los mismos contratos o certificaciones de contratos para acreditar la experiencia en cada uno de los lotes, sin embargo, para la validez de estos, deberá constar dentro de su objeto o alcance actividades relacionadas con el suministro de insumos iguales o similares a los establecidos en cada uno de los lotes.

Nota 6: No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

Nota 7: Se debe presentar diligenciada la siguiente tabla.

Nombre del contratante	Valor del contrato	Código del clasificador de bienes	Número del consecutivo	Página del RUP

No se aceptan auto certificaciones, ni certificaciones parciales, ni facturas u órdenes de compra.

3. Certificado de distribuidor

El proponente deberá allegar con su propuesta una carta o certificación expedida por el fabricante o el canal directo mayorista en el país de software con no más de treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde se acredite ser distribuidor o canal autorizado para la distribución en el país.

4. Equipo de trabajo

Personal requerido durante la vigencia de soporte del licenciamiento, contar mínimo con UN (1) ingeniero titulado en Ingeniería de sistemas o electrónico o eléctrico o de telemática con tarjeta profesional vigente y que este certificado en la herramienta ofrecida, por lo que se requiere anexar

la hoja de vida firmada por el representante legal y anexar las certificaciones vigentes de los cursos aprobados de los diferentes productos ofrecidos.

5. Criterios diferenciales para Mipymes o Emprendimientos y empresas de mujeres o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", estableció en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas" y "*Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes domiciliadas en Colombia.

Así mismo, y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 287 de 2026, y con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, se podrán establecer condiciones habilitantes diferenciales de la propuesta en lo relacionado con un mayor número de contratos para la acreditación de experiencia.

Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial las siguientes condiciones:

NÚMERO DE CONTRATOS REQUERIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL	**NÚMERO MÁXIMO DE CONTRATOS EXIGIDOS PARA LA ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES SEGÚN DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 287 DE 2026**
2	3

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes(RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos UNO (1) de los códigos UNSPSC que se describen a continuación:

Código	**Descripción**
81112200	Mantenimiento y soporte de software
43232300	Software de consultas y gestión de datos

En caso de optar por acreditar la experiencia en calidad de Emprendimientos y Empresas de Mujeres o MiPymes o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, el proponente deberá cumplir con todas las reglas para acreditar la experiencia establecidas en el numeral 6.2.2. del estudio previo.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

D. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

El proponente deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"**ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2.** Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).
Servicios	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT)	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor

	dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT)	Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).
Comercio	**Microempresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).	**Pequeña Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	**Mediana Empresa**. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido en el comercio.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

E. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

6. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

7. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

9. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con

una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

F. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1. **Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2. **Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio:** La proponente persona natural que haya realizado en el último año anterior, a la fecha del cierre del proceso, acreditara mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

3. **Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:** El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4. **Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**: El proponente acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

Las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Así mismo, se acreditará de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

6. Registro Único de Proponentes

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción y clasificación en alguno de las clasificaciones contenidas en el presente estudio previo.

Nota 1: La inscripción del proponente deberá encontrarse vigente para la verificación de este requisito y en firme para el momento de la subasta inversa a través del SECOP II, de conformidad con lo señalado en el cronograma, so pena de rechazo.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes y cada uno de los miembros deberá estar inscrito en la especialidad solicitada.

El proponente deberá acreditar en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia dicha experiencia y adjuntar las certificaciones correspondientes a dichos contratos suscritos y ejecutados con entidades Públicas o Privadas que guarden relación directa con el objeto del presente proceso de selección y que sumados den el valor igual o superior al valor del presupuesto oficial expresados en salarios mínimos legales mensuales vigente.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes en por lo menos **UNO (1)** de los códigos UNSPSC que se describen en el estudio previo.

6.3 Capacidad financiera Requisito Habilitante: (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los indicadores a verificar por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Índice de liquidez
(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.78

2) Nivel de endeudamiento
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 60%

3) Razón de Cobertura de Intereses
Utilidad operacional/Gastos de intereses
Se acepta mayor o igual a 2.8%

En los casos en que el Indicador de Cobertura de intereses sea indeterminado, se entenderá que el proponente CUMPLE con este requisito.

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera con fecha de corte 31 de diciembre de 2025, a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: Para determinar la capacidad financiera del proponente plural, se calcularán los indicadores con la sumatoria de cada uno de los indicadores contenidos en el Registro Único de Proponentes – RUP.

6.4 Capacidad Organizacional Requisito Habilitante

Los indicadores a verificar por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1) Rentabilidad del patrimonio
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 4%

2) Rentabilidad del activo
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 4%

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad de organización solicitada por Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

NOTA: Los proponentes deben acreditar los indicadores de capacidad financiera con fecha de corte 31 de diciembre de 2025, a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Cada uno de los integrantes del proponente plural deberá allegar la documentación señalada en el presente numeral.

Adicionalmente el Proponente debe tener en cuenta para Capacidad financiera y Capacidad de organización:

- La información financiera debe ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales, las cuales deberán mencionarse.

- En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

- Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, **CUMPLE** con los requisitos de habilitación financiera. De lo contrario se solicitará aclaración, para que sean aportadas dentro de la oportunidad legal.

- De no presentar el proponente las aclaraciones solicitadas, no ser satisfactorias, no aportar los documentos necesarios o no presentarlas dentro del plazo de la oportunidad legal establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los consorcios o uniones temporales que, a 31 de diciembre de 2015, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluará desde el punto de vista de habilitación financiera como **NO CUMPLE**.

- En caso de Proponentes Plurales (Uniones Temporales/Consorcios) la entidad verificará el cumplimiento de las condiciones de capacidad financiera y organizacional, a partir de la información de cada uno de sus integrantes. Conforme a lo anterior para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados Financieros, el FBSCGR aplicará la Ponderación de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. Para lo anterior se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

6.5 Entidades sin Ánimo de Lucro.

Las entidades sin ánimo de lucro por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entes cuyo objeto social en ningún caso puede ser lucrativo generan la posibilidad que el resultado de su actividad operacional sea negativo (Utilidad Operacional), para verificar si CUMPLE o NO CUMPLE, deberán acreditar los siguientes indicadores:

A. Capital de trabajo

(Activo Corriente - Pasivo Corriente)
Se acepta mayor o igual al (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

B. Patrimonio

(Activo Total - Pasivo Total)
Se acepta mayor o igual al (100%) del valor del presupuesto oficial asignado para el presente proceso.

Se considera que la empresa sin ánimo de lucro **CUMPLE** con la verificación de la capacidad organizacional, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

7. Empate de las propuestas

De conformidad con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento), para los factores de desempate, la cual reseña:

"ARTÍCULO 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".

De igual manera, en razón a la reglamentación realizada por el Decreto 1869 de 2021, en temas de desempate se estableció que:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales

vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza

de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este

porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Sin embargo, de persistir el empate entre dos o más ofertas y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo **2.2.1.2.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la entidad aceptara la oferta a quien haya presentado la oferta en primer tiempo, según el orden de entrega de las mismas (la fecha y hora de la entrega de la oferta a la entidad se determinará de acuerdo con la fecha y hora registrada en el portal de contratación pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

El presente proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía es susceptible de ser limitado a Mipymes de conformidad con las disposiciones del artículo 34 del decreto 1860 de 2021. Los interesados en que se limite a Mipymes deberán cumplir con los siguientes requisitos.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con fecha de máximo sesenta **(**60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Dichos documentos deberán cargarse a través de la plataforma sistema de compra publica SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de acuerdo a las reglas establecidas en la invitación; donde se estableció que si no se allegan en su totalidad se tendrán como no presentados.

En las convocatorias limitadas a Mipymes podrán participar uniones temporales o consocios, los cuales deberán estar integrados solamente por Mipymes, según el caso. Para tal efecto de limitación, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; los cuales deberán cumplir de manera individual con los requisitos señalados en el presente numeral.

Para efectos de la limitación a Mipyme se deben presentar como mínimo dos (2) solicitudes cumpliendo con la totalidad de los requisitos antes relacionado.

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Ver Anexo No 4 Matriz de Riesgo

9. Garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.

El contratista deberá constituir garantías con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del servicio	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad y correcto funcionamiento del bien	10%	Valor total del contrato	Durante el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más

10. Acuerdos Comerciales aplicables

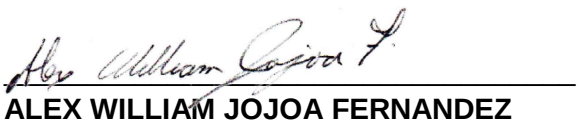
De acuerdo con el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" de fecha 11/11/2024 expedido por Colombia Compra Eficiente, se procedió a realizar el siguiente análisis con el fin de establecer sí el presente proceso de contratación se encuentra o no cobijado por un acuerdo comercial. Para el efecto se consultó el documento umbral 2022-2024 2 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		**VIGENCIA**	**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS ACLE		SI	SI	SI	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	SI	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO	SI

11. Supervisión

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por el profesional especializado grado 21 del del grupo TIC'S o por quien designe el Ordenador del Gasto., quien certificará el cumplimiento de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias las consagradas en la Ley 1474 de 2011.



ALEX WILLIAM JOJOA FERNANDEZ
Profesional especializado grado 21
Proyectó: Carlos Daniel Ortiz Ortiz – Profesional Universitario G09 cd